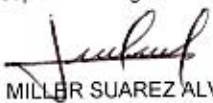


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello - Caquetá, octubre 25 del año 2021. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con nueva solicitud de suspensión de proceso por el término de 360 días, elevada por la parte actora indicando que el demandado tiene calidad de desplazado según certificado de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas. Provea.


JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021),

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 182474089001-2016-00046-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADA: CASILDA PEÑA HERRERA
DEMANDADO: JOSE IGNACIO DEVIA VERA

Dentro del proceso de la referencia la apoderada judicial demandante, solicita se decrete la SUSPENSION del mismo por el término de trescientos sesenta (360) días, y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que el demandado JOSE IGNACIO DEVIA VERA, identificado con C.C. 96.353.175, se encuentra en la calidad de desplazado, así lo indica en escrito anexo, la representante del Banco Agrario, área cobro jurídico regional sur Doctora Margareth Conde Quintero y la apoderada ejecutante.

Por las mismas razones este proceso y por petición de la parte ejecutante fue suspendido por el período de un año, término vencido en el mes de septiembre del año que cursa.

La solicitud de suspensión viene sujeta a que no se haya propuesto excepciones ni que exista embargo de remanentes dentro del proceso. Revisado el expediente se tiene que aún no se ha surtido el trámite de notificación del mandamiento ejecutivo al demandado y tampoco obra solicitud ni decreto de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, no obstante el hecho de que ya el proceso fue suspendido en otras oportunidades, teniendo en cuenta lo revelado por la parte actora y que en diversos pronunciamientos la Corte ha reconocido el derecho que tienen las personas desplazadas para que las entidades financieras con las cuales tienen créditos, reconozcan su especial situación de vulnerabilidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

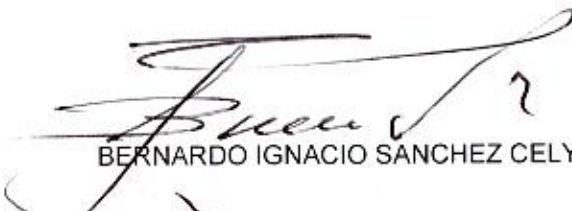
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS, DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, radicado 2016-00046-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado JOSE IGNACIO DEVIA VERA, identificado con C.C. 96.353.175, conforme a la petición elevada por la apoderada judicial demandante.

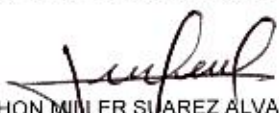
SEGUNDO: El término de SUSPENSION comenzará a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, octubre 25 del 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.


JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario